

## EDL 2009/287589 M° de Economía y Hacienda

Orden EHA/3515/2009, de 29 de diciembre, por la que establecen las aportaciones al Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro.

BOE 315/2009, de 31 de diciembre de 2009 Ref Boletín: 09/21166

Derogada por dde.un RDL 19/2011 de 2 diciembre 2011

### ÍNDICE

Primero.Importe de las aportaciones .....	1
Segundo.Entrada en vigor .....	1

### VOCES ASOCIADAS

Medidas financieras

### FICHA TÉCNICA

#### Vigencia

Vigencia desde:31-12-2009

Derogada:3-12-2011

#### Documentos anteriores afectados por la presente disposición

##### Legislación

RD 2606/1996 de 20 diciembre 1996

Fija en el 1 por 1.000 de la base de cálculo las aportaciones de las cajas de ahorro art.3

RDL 18/1982 de 24 septiembre 1982

Fija en el 1 por 1.000 de la base de cálculo las aportaciones de las cajas de ahorro art.3

#### Documentos posteriores que afectan a la presente disposición

##### Legislación

Mantenida la vigencia por dtr.1 RDL 16/2011 de 14 octubre 2011

Derogada por dde.un RDL 19/2011 de 2 diciembre 2011

El artículo tercero del Real Decreto-Ley 18/1982, de 24 de septiembre, sobre Fondos de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito EDL 1982/10023, según la redacción dada por la disposición adicional séptima del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, así como el art. 3 del Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre Fondos de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito EDL 1996/17683, establecen las aportaciones anuales de las cajas de ahorro al Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro en el 2 por 1.000 de la base de cálculo. Asimismo, se faculta al Ministro de Economía para reducir esas aportaciones cuando el Fondo alcance una cuantía suficiente para el cumplimiento de sus fines. Dada la situación patrimonial alcanzada por el mencionado Fondo, y las perspectivas del sector, se considera conveniente hacer uso de esa facultad.

En consecuencia, a propuesta del Banco de España, dispongo:

#### Primero. Importe de las aportaciones

El importe de las aportaciones de las cajas de ahorro al Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro se fija en el 1 por 1.000 de la base de cálculo. Dicha base se calculará conforme a lo previsto en los arts. 3 y 4 del Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre Fondos de Garantía de Depósitos en Entidades de Crédito.

#### Segundo. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de aplicación a las aportaciones que se desembolsen a partir de la indicada fecha.